



DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



DECRETO No.0046

(19 de marzo de 2020)

**POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DEL COVID-19**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 315, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 del 2012, la Ley 1801 del 2016 y las demás normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y en particular el Decreto Departamental 0305 del 19 de Marzo de 2020

CONSIDERANDO

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de marzo 12 del 2020 por la cual se declara **la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional** por causa del coronavirus COVID- 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, para ello dispuso (i) la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo del 2020, (ii) **adoptar las siguientes medidas en el territorio nacional y las cuales igualmente deben ser adoptadas a nivel local como son:** a) suspender los eventos con aforo de más de 500 personas, **b) ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisión del covid- 19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500 personas en espacios cerrados o abiertos de manera pública o privada;** d) las medidas de prevención y control deben ser impulsadas en todo ámbito incluido transportes públicos y privados debiéndose propiciar la difusión por cualquier medio masivo de manera gratuita y amplia , informando situación sanitaria que actualmente vive el país

Que el virus COVID -19 de acuerdo a la información que ha sido publicada por el Gobierno Nacional ya se encuentra en nuestro país y actualmente existen contagios en la ciudad de Bogotá D.C, Neiva, Medellín, Ibagué, Armenia, entre otras ciudades.

El Gobernador de Tolima mediante Decreto No 0286 de trece (13) de marzo de 2020. Por medio del cual se declara la ALERTA AMARILLA en el Departamento del Tolima frente a situación de epidemiología causadas por el coronavirus (COVID - 19). Y dicto otras medidas entre esas se ha anunciado el **decreto del toque de queda.**

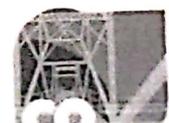
El Alcalde Municipal de Honda en uso de sus facultades legales decretó la alerta amarilla mediante Decreto 42 de marzo 17 de 2020 y dispuso la implementación de medidas para prevenir y contener el virus COVID -19

Que ante la situación que se presenta a nivel mundial y en especial a nivel nacional, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C ha anunciado ampliamente que adelantará una medida preventiva a título de SIMULACRO denominado SIMULACRO VITAL para lo cual en la página institucional ha publicado el borrador del mismo (ver link <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/coronavirus/borrador-del-decreto-de-simulacro-vital-anunciado-por-claudia-lopez>)

En el referido borrador del Decreto se adoptan medidas tendientes a limitar el tránsito de personas y vehículos entre el 20 de marzo y 24 de marzo de 2020 y entre otras dispone que el terminal de transportes y sus satélites no prestaran los servicios habituales para estos días.

Que en reunión realizada del día de hoy, por el comité de gestión del riesgo del municipio, se ha identificado que desde el anuncio del simulacro por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, desde el día 18 de marzo de 2020 se están desplazando personas de la ciudad de Bogotá D.C a la ciudad de honda, tanto al área urbana

 www.honda-tolima.gov.co
contacto@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2514333 - 317 367 0036





DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



como rural, lo cual aumenta el riesgo potencial de expandir y propagar el virus COVID -19 en nuestra localidad.

Que está debidamente aclarado por la O.M.S que el virus COVID-19 es altamente contagioso ante la aglomeración de personas, y la medida adoptada por la ciudad de Bogotá D.C para los días 20 a 24 de marzo de 2020 bajo el SIMULACRO VITAL ha ocasionado que los residentes capitalinos decidan desplazarse a la municipalidad de Honda antes del inicio de dicha actividad aumentando el ingreso de turistas y quienes no son residentes de nuestra municipalidad, lo cual ocasionaría una aglomeración mayor de personas en conjuntos, condominios, clubes, barrios, comunas, establecimientos de comercio, centros comerciales, lo cual implica una mayor propagación del virus y ante esta situación potencial no se cuenta con una infraestructura hospitalaria robusta que permita garantizar la prestación del servicio de salud a residentes y viajeros o turistas.

Es necesario e imperioso según el Comité de Gestión del Riesgo realizado el día 20 del corriente mes y año , adoptar como medida la restricción de ingreso al MUNICIPIO DE HONDA de viajeros, turistas y no residentes nacionales o extranjeros por cuanto la cantidad de personas que pretenden ingresar a nuestro municipio por las medidas restrictivas adoptadas en ciudades como Bogotá .D.C, Ibagué, Melgar, entre otros propician y motivan que el Municipio de Honda sea destino para recrearse entre el 20 y 24 de marzo de 2020.

Encontrándose el Departamento del Tolima en estado de ALERTA que se declaró con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso con base el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, es evidente que el VIRUS COVID-19 que representa un peligro y riesgo para nuestra población está en proceso de propagación en el territorio nacional, pues los casos van en aumento según los reportes de las autoridades nacionales que son de público conocimiento y se convierten en hechos notorios.

Que el Gobernador del Tolima dictó el Decreto Departamental No. 0305 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento en virtud a la calamidad pública decretada en el Municipio con ocasión del Coronavirus COVID 19.

Es responsabilidad del Alcalde Municipal adoptar medidas para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en el área de su jurisdicción como conductor y representante del sistema nacional de gestión del riesgo a nivel local, por tanto ante las situaciones expuestas con anterioridad se hace necesario adoptar una medida preventiva y restrictiva de ingreso de personas a la ciudad de Honda con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19, pues es claro que nuestro municipio tiene vías primarias, secundarias y terciarias que se comunican con otros municipios y conducen al interior del País lo que permite por su ubicación geográfica y vocación turística convertirlo en un posible foco de contagio y propagación según se manifiesta en la reunión del comité de gestión del riesgo.

La medida adoptada esta afianzada en las reglas policivas previstas en la Ley 1801 de 2016 (art. 14 y 202) que le permiten al mandatorio local en uso de las facultades extraordinarias de policía adoptar las siguientes medidas **"(...) 5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan."** Con el fin de evitar perjuicio mayores y prevenir o mitigar los efectos negativos por epidemias como es la del COVID-19 que ha sido calificada por la O.M.S. como una pandemia

El Gobierno Nacional está difundiendo campañas informativas en las cuales se enlista las posibles formas de contagio o propagación del VIRUS COVID -19 refiriéndose hasta el momento a secreciones, estornudos,

 www.honda-tolima.gov.co
contacto@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2514333 - 317 367 0036





DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



saliva, así como la vulnerabilidad de ciertas personas de la población como niños y adultos mayores, entre otras, por lo tanto las medidas que se deben adoptar están relacionadas con estos medios de contagio.

Que en la actualidad como consecuencia de la presencia del COVID- 19 en el territorio nacional, nos enfrentamos a un grave riesgo en la salud y vida de todos los integrantes de nuestra municipalidad y como la información disponible sobre este virus es escasa se hace impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades cotidianas, económicas, sociales y culturales, por lo tanto es imprescindible adoptar medidas policivas, complementarias y preventivas tendiente a prevenir la expansión y contagio.

Las medidas que se adoptan en uso de la facultad extraordinaria de policía son temporales y se adecuan de manera razonada a la situación del país – DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA- ante la presencia del virus COVID -19.

Que las medidas adoptadas son congruentes y se articulan con las señaladas en el Decreto Departamental No. 0305 del 19 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal

DECRETA

PRIMERO: ADOPTAR la siguiente medida EXTRAORDINARIA que estará vigente desde **20 de marzo de 2020 a las 00:01 y hasta las 6: 00 am del 24 de marzo de 2020** conforme las razones expuestas:

- 1.1. Se RESTRINGE el ingreso de personas nacionales o extranjeras a la ciudad de Honda, salvo aquellos que acrediten residencia en la ciudad, para lo cual se fijaran diversos puntos de control de ingreso en las diferentes rutas de acceso a la ciudad con el fin de realizar la verificación de las personas que pretenden ingresar.
- 1.2. Se RESTRINGE la circulación total de personas y vehículos, desde el 20 de marzo de 2020 desde las 00:00 horas hasta el 24 de marzo de 2020 a las 06:00 am, están exceptuadas de esta limitación los servicios descritos en el Decreto 042 de 2020 parágrafo 2 del artículo cuarto (4) expedido por el Alcalde Municipal de Honda y el tránsito de vehículos en la vía nacional.

La restricción aquí establecida no aplica en los eventos excepcionales regulados en el artículo segundo del Decreto Departamental No. 0305 del 19 de marzo de 2020; ni para los representantes legales de personas jurídicas y /o personas naturales que estén interesadas en ofertar o tengan interés en los procesos de contratación que adelante el Municipio de Honda Tolima.

- 1.3. Se PROHÍBE desde las 00:00 horas del 20 de marzo de 2020 hasta las 06:00 am del 24 de marzo de 2020 el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos, lo que significa que la venta de las mismas sí se podrá efectuar en la modalidad de venta a para ser consumido en el domicilio.
- 1.4. Se ORDENA el cierre de la Terminal de Transportes de Honda, desde **20 de marzo de 2020 a las 00:01 y hasta las 6: 00 am del 24 de marzo de 2020**

SEGUNDO: LEVANTAR la restricción contenida en el Numeral 4.22 del Artículo 2 del Decreto 043 de 2020.



www.honda-tolima.gov.co
contacto@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2514333 - 317 367 0036





**DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8**



TERCERA: Se ORDENA oficiar a la Policía Nacional, los Inspectores de Policía Municipales, Corregidores, Comisarios de Familia, Agentes de tránsito y a los organismos de seguridad con sede en el Municipio con el fin de velar por la efectividad de lo dispuesto en el presente decreto.

PARAGRAFO: Quien incumpla las medidas y órdenes aquí previstas será sancionado conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016 y las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente y las normas penales.

CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y modifica las disposiciones previas que le sean contrarias; sin embargo, de acuerdo a las circunstancias podrá ampliarse el término de vigencia o modificarse.

QUINTO: Publíquese este decreto en la página WEB de la entidad y en medio de amplia difusión local para su conocimiento y aplicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICHAR FABIAN SARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipio Honda

Proyecto y elaboro.
Leal Asesores y Consultores S.A.S.

